

ORDENANZA N° 3350

VISTO:

La finalización de las obras de ensanche y pavimentación de la Avenida Tte. Ibáñez y el aumento de la circulación vehicular que generó su habilitación, suscitando conflictos de tránsito en las arterias que la atraviesan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Barrio Sargento Cabral (Plan VEA – Consorcio Balboa) es un sector densamente poblado que genera un importante flujo vehicular.

Que, el Barrio de referencia se encuentra emplazado entre las Avenidas Teniente Ibáñez y Alberdi, y sus arterias cruzan las mismas como corralitos de entrada y salida del sector hacia el Casco Céntrico de la ciudad.

Que, por Ordenanza N° 1908, se encuentra reglamentada sólo algunas arterias del sector, siendo necesario establecer el sentido circulatorio de las áreas lindantes, con el objeto de organizar la circulación vehicular en las vías que aún no poseen reglamentación al respecto.

Que, tales circunstancias hacen imperioso el ordenamiento del tránsito del área a fin de lograr, no sólo mayor fluidez del tráfico, sino también dar mayor seguridad a sus habitantes.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5°, Inc. 7 de la Ley N° 4752 es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar la dirección de las vías.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Fijar el sentido de circulación a las calles que a continuación se detallan, de acuerdo al gráfico que como Anexo I forma parte de la presente, de la siguiente manera:

DE NORTE A SUR:

- Boulogne Sur Mer: desde La Pampa hasta la Av. Colón.
- Francisco de Balboa: desde Av. Tte. Ibáñez hasta Av. Colón.

DE SUR A NORTE:

- Juan de Zárate: desde Av. Colón hasta Av. Tte. Ibáñez.
- Hernandarias: desde Av. Colón hasta Av. Tte. Ibáñez.

DE ESTE A OESTE:

- La Pampa: desde Alberdi hasta Francisco de Balboa.
- Chubut: desde Boulogne Sur Mer hasta Francisco de Balboa.

DE OESTE A ESTE:

- Río Negro: desde Francisco de Balboa hasta Boulogne Sur Mer.

ART. 2º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO
Presidente
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario

